



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 032-2026-UNHEVAL-CEU

RESOLUCIÓN N° 032-2026-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 07 de mayo de 2026.

VISTO:

Los documentos de la Elección del Director del Departamento Académico de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2025-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 01 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 159° del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el Comité Electoral Universitario, *“es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)”*.

Que, mediante Resolución N° 017-2026-UNHEVAL-CEU, de fecha 04 de mayo 2026, se aprueba la Convocatoria y Cronograma de la Elección del Director del Departamento Académico de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, proceso electoral que se llevó a cabo de manera presencial el día 07 de mayo de 2026.

Que, el Artículo 78.3° a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, establece: (...) En la elección de representantes docentes, en cualquiera de sus categorías, la elección será nula cuando más del cuarenta por ciento (40 %) de los docentes consignados en el padrón electoral no emitan su voto; y el artículo 78.3 b) establece que “Cuando las dos terceras (2/3) partes del total de votos emitidos resulten nulos y/o en blanco.”

Asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo establece que “El CEU convoca a una segunda vuelta electoral si ninguna de las listas participantes obtuviera la mitad más uno de los votos válidos. La convocatoria se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días y participan las dos listas que hayan obtenido mayor votación. En la segunda vuelta se declarará ganador al que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos. mismo cuerpo normativo

En ese sentido, en la Jornada Electoral de Elección del Director del Departamento Académico de Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se obtuvo la siguiente participación y se contabilizó los votos nulos y en blanco, según el siguiente detalle:

N°	PADRÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	2/3 PARTES DEL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS RESULTEN NULOS Y/O EN BLANCO
1	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ODONTOLOGÍA	83.3 %	NO

Página 2|2